

Departamento de Extranjería y Migración

Ministerio dei Interior y Seguridad Pública



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 176292

SANTIAGO,

07 OCT 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, la Intendencia Regional de Arica y Parinacota mediante Resolución Afecta Nº 366 de fecha 10 de diciembre de 2014, dispuso la medida de expulsión dei país de la extranjera Antonia Claret PEGUERO CASTILLO, de nacionalidad dominicana, por el hecho de haber ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contempiado en los artículos 69 del Decreto Ley Nº 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo Nº 597, de 14 de junio de 1984.
- Que, la extranjera en comento, interpuso recurso de reposición y en subsidio recurso jerárquico, en contra de la Resolución Afecta Nº 366 de fecha 10 de diciembre de 2014 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880.
- 3. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1387 de fecha 6 de julio de 2015, la Intendencia Regional de Arica y Parinacota rechazó el recurso de reposición puesto que, la recurrente, no acompaña documentación alguna que permita desvirtuar los hechos que constituyeron la infracción que dio origen a la sanción impuesta por la autoridad.
- 4. Adicional a ello, consta en Parte Policial Nº 3176 de fecha 24 de noviembre de 2014 de la Policía de Investigaciones de Arica, la extranjera no registra ingreso al país en Sistema de Gestión Policial. Además, reconoce en su declaración policial voluntaria que ingresó al país eludiendo el control policial existente, con el objeto de trasladarse a Santiago y encontrar un trabajo para mantenerse en el país.
- Que, al igual que lo ha sostenido el Sr. Intendente, se estima que los argumentos de 5. hecho invocados por la recurrente no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Afecta recurrida, toda vez que la extranjera además de no contar con la autorización de entrada o "Visto de Turismo" exigido a los nacionales de República Dominicana para ingresar a Chile, de conformidad a lo señalado en los artículos 88 y 89 del Decreto Nº 597, no presenta nuevos antecedentes que desvirtúen la forma en que ingresó al país. Lo anterior, dado que para poder presentar solicitudes de residencia en nuestro país, fundamental es que se ingrese al país cumpliendo con los requisitos establecidos para ello, entre estos, que la entrada al territorio nacional se efectúe por lugares habilitados, de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Ley 1094, en concordancia con los artículos 2 y 6 del Decreto Nº 597, de 1984, todo ello en relación con el artículo 125 y siguientes del mismo cuerpo normativo. En este sentido, para comprobar que un extranjero ha ingresado al país por lugar habilitado, al momento de su entrada como turista la autoridad competente otorga una tarjeta de turismo, con la cual, no sólo acredita dicha calidad durante su permanencia en Chile, sino que su ingreso al país se ha efectuado de manera legal, de conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 1094.

6. Que, en relación a las alegaciones hechas por la interesada en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley Nº 1094 de 1975 y el Decreto Supremo Nº 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley Nº 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el acto impugnado ha sido dictado por la autoridad competente para ello, que ha actuado dentro de su competencia y en la forma prescrita por la ley, estando el acto ajustado a derecho tanto en la forma como en el

Además, se han reservado a la afectada, los recursos procedentes para impugnar el acto en cuestión, como es el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, establecidos en la Ley 19.880, otorgándose a la recurrente la posibilidad de defenderse y ser oída, respetando el principio de bilateralidad de la audiencia, elemento esencial de la garantía del debido proceso.

- Por todo lo anteriormente expuesto, es que ésta autoridad considera que la medida adoptada en contra de la recurrente, resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos, fundamentos ni antecedentes suficientes para adoptar una decisión contraria.
- 8. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta Nº 366 1) de fecha 10 de diciembre de 2014 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, que dispuso la medida de expuisión del país de la extranjera Antonia Claret PEGUERO CASTILLO, de nacionalidad dominicana.
- CONFÍRMASE la Resolución Afecta Nº 366 de fecha 10 de diciembre de 2014 de la 2) Intendencia Regional de Arica y Parinacota.
- NOTIFÍQUESE a doña Antonia Claret PEGUERO CASTILLO, domiciliada para estos 3) efectos en calle Kaituoe sin número de la comuna de Isla de Pascua.
- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Intendencia de la Región Metropolitana y 4) a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

UD ALEUY PEÑA Y LILLO CRETARIO DEL INTERIOR

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución Interesado

Sr. Subsecretario del Interior

JENAEX

31.08.2015

ODRIGO SANDOVAL DUCOING

QUE TRANSÉR/BO A UD. PARA SL

CONOCIMIENTO

JÉFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION